

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 19 de agosto de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,828	60,008
1 Dólar canadiense	55,613	55,780
1 Franco francés	12,202	12,238
1 Libra esterlina	166,815	167,317
1 Franco suizo	13,829	13,870
100 Francos belgas	120,390	120,752
1 Marco alemán	15,000	15,045
100 Liras italianas	9,598	9,626
1 Florín holandés	16,555	16,604
1 Corona sueca	11,586	11,620
1 Corona danesa	8,633	8,658
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austriacos	231,862	232,559
100 Escudos portugueses	208,012	208,638
1 Dólar de cuenta (1)	59,828	60,008
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 22 de agosto de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 22 al 28 de agosto de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,77	60,07
1 Dólar canadiense	55,30	55,58
1 Franco francés	12,14	12,20
100 Francos C. F. A.	22,78	23,01
1 Libra esterlina (1)	166,46	167,30
1 Franco suizo	13,78	13,85
100 Francos belgas	115,29	116,47
1 Marco alemán	14,92	14,99
100 Liras italianas	9,51	9,61
1 Florín holandés	16,43	16,51
1 Corona sueca	11,51	11,57
1 Corona danesa	8,58	8,62
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	230,06	232,36
100 Escudos portugueses	207,05	208,09
1 Dirham	9,41	9,50
100 Cruceiros (2)	2,20	2,22
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,88	2,91
1 Peso uruguayo	0,56	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,89	13,02
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	192,43	193,40

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 crucesos, inclusive

Madrid, 22 de agosto de 1966.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán» y «Jacinto Verdaguer».

Ilmos. Sres.: Los Premios Nacionales de Literatura creados a partir de 1940, convocados anualmente por el Ministerio de Información y Turismo, a cuyo Titular corresponde su concesión a propuesta de Jurados de reconocida solvencia en el ámbito de la cultura española, han adquirido una madurez y prestigio ya subrayados en anteriores convocatorias, que confirman la calidad y número de las obras que se presentan cada año.

Las citadas circunstancias aconsejan mantener la continuidad de los géneros tradicionalmente convocados en los dominios de la doctrina político-social o económica de la poesía, de la novela, de los estudios históricos, del ensayo literario, de la creación dramática y de la crítica literaria.

No obstante, recogiendo opiniones reiteradas y dignas de consideración se ha entendido que en la presente convocatoria deben admitirse otros géneros afines con la novela, tales como el cuento y la narración breve, felizmente cultivados en España, donde mantuvieron rango análogo al por ellos conseguido en otras literaturas.

Por otra parte, y en la misma línea de estímulo a la actividad cultural, parece aconsejable extender el ámbito de estos Premios de Literatura, hasta ahora limitados a la lengua nacional, al de otras lenguas españolas cuando la calidad y volumen de la producción bibliográfica en determinado género literario y período de tiempo, haga presumible una destacada concurrencia a los citados Premios; tal es el caso de la poesía en lengua catalana, género literario que en los últimos años ha dado brillantes frutos con obras que han enriquecido la cultura española, tal como lo hizo la alta voz de Mossén Jacinto Verdaguer, quien cantó en «La Atlántida» la gran gesta universal del pueblo español.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán» y «Jacinto Verdaguer», para el año 1966

Artículo 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a premiar una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos; el «José Antonio Primo de Rivera», un libro de poesía; el «Miguel de Cervantes», una novela o libro de cuentos o narraciones breves para lectores adultos; el «Menéndez Pelayo», un libro de estudios históricos; el «Miguel de Unamuno», un libro de ensayo de carácter literario o cultural; el «Calderón de la Barca», una obra de teatro estrenada en España; el de «Emilia Pardo Bazán» un conjunto de críticas literarias que hayan aparecido, bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la prensa diaria española, y el «Jacinto Verdaguer», un libro de poesía en lengua catalana.

En la concesión de estos Premios se atenderá, ante todo, al nivel literario, artístico y científico de las obras, entroncado con la tradición cultural española que el Movimiento Nacional continúa y enriquece.

Artículo 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios anteriormente citados será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por una instancia que se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Información y que habrá de ser entregada, con los citados tres ejemplares, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo. Dicha instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la institución cultural que estime conveniente proponer la atribución del respectivo Premio Nacional a una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las doce horas del día 31 de octubre próximo. No obstante, se concede un plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal y para devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas.

Artículo 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo» y «Miguel de Unamuno» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1.º de noviembre de 1965 y el día 31 de octubre de 1966, ambos inclusive. Análogamente podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas; cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado bastará con la presen-